



1601/05/02 - 1601/05/02

Salvatierra. Testamento de D^a María Pérez de Zuazo, mujer de D. Martín Díaz de Santa Cruz. Dos traslados

Escribano: Martín de San Román

Nivel: 07 - Pieza

Bergarako Udal Artxiboa / Familia Yturbe Eulate / Sección: Eulate Luzuriaga - Santa Cruz / Serie: [Testamentos]

Signatura(s):

09 0724,

Clasificación: 09.00.02.00.01.00

Lengua:

Castellano

Nota:

OLIM: Luzuriaga - Santa Cruz, legajo 1, cuaderno 41º

Folio 146. Legajo 19. Cuaderno 11 del Libro Maestro.

Santa Cruz

Legajo nº

Cuaderno 41

Y testamento otorgado por D.^a Maria
Perer de Luaro, mujer de Don Martin
Pizar de Santa Cruz; en la Villa de
Salvatierra a 2 de Mayo de 1601. an
te el Excmo. Martin de San Roman.

Folio 146 - Legajo 19 - Cuaderno 11 - del libro maestro.

Salvatierra. *Antecur.*

Testamento de D.ª Navarra
Perez de Luaro:

6.º 11.º
Les. No. *11.*

1601.

Testamento otorgado por D.ª Navarra
Perez de Luaro, mujer legitima de D. Martin
Diaz de S.ª Cruz y vecina de Salva-
tierra de Navarra; e hija legitima de D.º Fran-
cisco Garcia de Luaro, y de D.ª Clara
Garcia de Luaro, su consorte, de Ho ve-
cindario: su fecha en ella, a 2. de Mayo,
del año de 1601: por testim.º de Martin
de S.ª Roman, Es.º de su T.º Cum.º

Desp.º mandado fue a cadaver fue
se sepultado en la Iglesia Parroquial de S.ª Juan de
esta nombrada villa, en la sepultura en que lo ee-

N^o 11
tara el d^o, Juan Diaz de S^o, Cruz, su suegro
que desde ella se trasladasen sus bienes a
Castilla que los dichos con Padres ~~estaban~~ fa
bricando en la Parroquia de S^ota Maria
de esta expresada villa.

Instituto por universal de
redexo del remanente de todos sus bienes, a

Juan Bautista Diaz de S^ota Cruz, su hijo
legitimo, y el expresado S^ota Maria.

La continuacion de dicho
testamento, se ha la una Declaracion que
hizo el referido D^o Martin Diaz de
S^ota Cruz, por la que nombro por sucesor
de todos bienes, que por ahora asi vinculados
como libres al prescrito su hijo D^o Juan
Bautista Diaz de S^ota Cruz.

11

la una

valde

de S^o

se oñe

oyan

del uno

de S^ota Cruz

de S^ota Cruz

Estim.^o del Testam.^{to} cerrado bajo del
 qual fallecio D.^a Maria Perez de ~~Quero~~
 Otorgado

En Salbatierra a 2. de Mayo 1601
 Ante

El Es.^{no} Martin de S. Roman

Y diligenc.^a practicadas posteriorm.^{te} a su
 apertura

Duplicado.

tt

= Nº = 6

En la villa de Sabaterra de Alaba
a veinte y tres dias del mes de
Junio de mill y cien años y tres
años martin dia de Santa Cruz al
cal de los ordinarios en la dha villa
y su tierra y jurisdiccion ante mi
martin de san roman escribano
del reyno de aragon y del numero
de la dha villa y testigos deyo
que mar perez de uaua su legi
tima mujer sea fallecida la
qual a via mas de dos años ayia
segun su testamento creado y ohr
orale por testimonio de mi el
presente escribano y sera neces
ario abrir el dho testamento con
la solemnidad necesaria para ver
donde se mandaba executar y im
plir su voluntad y su merced co
mo parte no se queria entremeter
en ello y remitia y remite la cau
sa dello a don miguel sortij de salcedo
segundo alcalde de los ordinarios en la
dha villa y su tierra y jurisdiccion
que presente estaba y asi lo pro
veyo

4

Sei en mandos y lo primero de los
nombres siendo testigos el licen-
ciado rodrigo xray de lumina
vicario y pero uny de lumina ca-
clerigo beneficiados en las igle-
sias desta villa y sus anexas y por
su mrdia de santa cruz paso an-
te mi martin de san roman escri-
bano

Y luego y en continente en la
villa de salbaterra el
dho dia mes y año suso dho
ante su mrdia del dho do-
mino sortij de salcedo segun-
do alcaide de ordinario en la dha
villa y subdicañ juez dia m y
ante mi e presentes escribano
y testigos su mrdia del dho al-
calde martin dia de santa
cruz dho que la dha mrdia por
decaen su mejor estada
de fuenta y avia de su testa-
mento avia mas de dos años
por testimonio de mi e
de

de

5
Por testimonio de mi el pre-
sente escribano y para borden
de la mandado certificar y con-
seguir en todo su voluntad sea
necesario a V. R. se pedia a su
merced del segundo alcaide de
mandase a mi el presente es-
cribano y si a antesu mi el
dho. testamento y asigilado
a vida y en forma de de las folles
amijento y como otros el dho.
testamento cerrado la dho. ma-
ni por y por testimonio de mi el
presente escribano y los testigos
en el contenido el dia mes y año
en el pto. de amijento de la dho. terri-
do y reconosca amijento de firma
del y signo de mi el presente es-
cribano y legalidad que estaba
puesto de la dho. mandado se abien
y publicar y dar signada y en pu-
blica forma a las partes a quien con-
peta y pedia justicia y testimonio

1015

2 y se mereced del segundo al
cald de diez quelo Oja ja tenta
la d'la ~~comision~~ y p'cedimient
mandabaj marido amice pre
sentes cibano si ante mi paso
el d'bo testamento y es tal con
mi poder laj si ba y presente an
tesa m'ra y Vis to p'lo b'ra justia
y b'ra y j'ra continante y el d'bo
cibano y si bi ante su mereced
y presente el d'bo testamento
cerrado y sellado como ante mi
cotejo la d'ba mari p'ny de una
vez y su mereced del d'bo m'ra
solde como en las mand y le m'ra
y vido estar cerrado y sellado y
novo to incancelado ni en parte
alguna del d'bo p'yo y fu mado
de su mereced de martin dia de
santa cruz a cal de y de siete fe
figs y fu mado y signado de mi
el presente cibano mando su
mereced de cal de de la g'ra

Er

15

formación que se hizo y visto
proba y justicia y luego para
la dicha formación su merced del
alcalde presente por testigos
a Juanes Say de Selor deui y
mrm de Selor deui su hijo y Domingo
y banis de lanq arca y a Domingo
de Selor deui Veynos y mercedres
en la villa testigos jurta
mentales del dho testamento que
se allaban de los quales y de cada
vno dellos su merced del segundo
alcalde como y rics abis jura
mento sobre vna seriat de diez
atales como esta. en forma de
deuys y so cargo del les unuz
dejan verdad en la causa de los
que susupieron y les fueen por
ountado y cada vno dellos lo pome
fio y a la perra y con clation del
dho juramento dixieron que se ju
raban amen y so cargo del dho
juramento siend o pome y untado



al tenor de lo de sus y legítimos
mi el presentes criados de
breves crite y lo heya mierto del
dho testamento y cada uno de
ellos tomado en sus manos y bes
to y mirado las firmas y signos
del todo y entre un animo y con
foe mes dixieron que sabian que
la dha manri puy de uacua esta
fallecida por que aruista a su
uue po muerte y declarada por
tal por medico y curujano y
que sabian el día mes y año con
fendido con el sobrecrite y lo for
gamiento del dho testamento la
dha manri puy de uacua estando
saca da en su cama enferma de ex
fermedad de suprestora y en su
juicio natural con los aindos a los
que beya y oyendo lo que le dejian
por sus timonio de mi el presente
es criano y estando presente el dho
830

See marido y veinte testigos para
ello llamado y rogados ellos
y los demás testigos en el ante
mi doo e luego el dho testamento
reado y sellado y vieron firmar a
See miid del alcaalde y a los 15 y
aunque presentaban firmas
y signar y cada uno de los que on
aeron sus firmas y de los demás
testigos y el dho miid del alcaalde
y firmas y signo de miid presente
escribano y saberoquijo el presente
escribano al tiempo que se otorgo el
dho testamento y antes y despues
soy tal escribano real y del miid
de la dha villa y fecho y leval en mi
oficio y a las escrituras y ante que
ante mi an pasado y pasan sealado
y da en esta fe y credito con fecho y
fuerza del lo qual se otorga de lo que
go del juramento que se supo arian y
lo firmaron de sus nombres siendo
fo los dhos vicario y pero con y otros
de miid. Lo tiz de alcaalde Juan de
e lo dho por testigos miid de belveduz

1585

domingo y lunes de la garica
domingo de Belordui paso ante
mi martir de san roman escribano
de asilomado y resabido la dhoja
forma en luego y nofamente su
merced del segundo alcaalde mon
do amiel presentee escribano obra
el dho testamento y lo lea y publi
que y del dho mandamiento en pre
sencia de su merced del dho alcaalde
calde y del alcaalde y testigos y los
dhos testigos y instrumentales y
lo pod muyd con todos y los del dho
testamento y leabi y avicote le
lij y daella de verbo ad verbum
como en ella se contiene y tenor
del qual es como se sigue

2 In dho mine amen sepan quan
do esta carta de testamento y ~~testamento~~
1 voluntad y yusuris hicieron como yo
mari puy de uaua uue y cele y fi
ma de martin diaz de santa cruz
yegina de la villa de salbaterra de
a laa estando suzada en mi cama
en forma de mi persona pero en
199

me jure a natura conuocando a
los que los jure y endote que me digan
y recelando me de la muerte que es
cosa natural a toda criatura. C. Ben
te y la Soberana y deseando po
ner mi anima en carca de salvacion
cuando como creo en el misterio de
la santissima Trinidad y endote a
quien me tiene en jure y manda la
santa madre gloriosa de como de
Vago de la qual feci y curia a mi sue
gro a ver bido y morado y poco tiempo
de vivir y si lo que dios no quise mi
permite por aceleracion y gran cura de
mi enfermedad e por persuacion
del demonio contra lo que a quicon
fieso y sea de iuripusare y mostare
correlas y de las de esta Santa y
locacion a serbiao de dios y serbio
y de la vendita su madre y en des
carga de mi conuocacion a los jure de
no este mi testamento y ultima
voluntad en la siguiente manera
seguinte

Primera mente eno mi en domi
anima a dios padre que le creo.

Handwritten signature or mark at the bottom center of the page.

7 adios hijo que le vi dirijio
por supliciosa sangre j al
expirar tu santo que le alumbra
j el cuerpo a la tierra para don
de fue sepado

Campesin

7 ten mando traer para el dia
de mi entierro sonoras nobres
j cabo de año doce años de casa
j dos celas para el altar mayor
j en el segundo año de su muerte
bre de la dha villa

Campesin

7 ten mando quando dios mis
fuere subido de llebar la mi ani
ma desta presente vida mi cuer
po sea sepultado j puesto en de
posito en la iglesia de san juan
de esta villa en la capilla don
de esta enterrado Juan diaz de
santa cruz mi suegro j quando
fuere abierto el testamento de
mis padres j a quella vista pa
rescurre al dho martin diaz mi ma
rido o Juan baptista mi hijo mis sue
ros se fueren dados en la sepultura j

ese

1777

capilla que mis padres tenían
sobre en la iglesia de santamaria
desta villa haga lo mismo que dende
pultado en la de la tuesca don de el
dho mi suero esta enterrado j ma
do de poritar

cumplido j ten mando se haga mi enterramiento
bena sonras j cada de año j segun
do año con los dos cerros de san ju
y santa maria desta villa se oim
se acostumbre en esta villa con los
personas de mi estado j pagar un
pequeño acor fimbreado

j ten mando se acer can de la j olla
de sobre mi sepultura en dos años
cada día un pan de peso j la una
necesaria j mando me traiga an
sua día de santacruz mi cuna de
a costa de mis bienes j por su trabajo
le mando un manto j una saya negra
de los mejores que yo tengo para
que me que adiva por mi anima

j ten mando diez el día que yo mu
riere lo mas presto que se pudiere
de diez tres misas en el altar pre
de standor

de

billegua de los casados y un tomo
de la capilla que siyo Juan abba
de un a un mitio en la iglesia de san
+ amaria de stavilla y para el premio
acordado.

Misas

- 3
 - 5
 - 7
 - 1
 - 12
 - 3
 - 1
1. y ten mando de diez en la iglesia
de san Juan de stavilla por las
animas y encomendadas fues misas
en nombre de la santissima trinidad
y cinco en nombre de las ave marías
de mi señor y siete en nombre de los
siete apostoles y dos de mi señora
y diez en nombre de los doce aposto
los de mi señor y tres en nombre
de las animas del purgatorio
y una en nombre de mi angel de guar
dia por mi anima y animas encomen
dadas y para el premio acordado

+
40

2. y ten mando de diez por la anima
de dona Elena o sea de un a un mi
madre en su capilla y sus animas en
comendadas y cuarenta misas y para
el premio acordado

+

3. y ten mando de diez en la iglesia
de san Juan por las animas de
186

[Signature]

x
20

Juan Diego de Santa Cruz y don
manipul de la capilla mis su
dos guantes mis say y paños el pre
mio acot fundado

24

Y ten mando depre en la de la je
lia de san Juan por las animas de
mis auellos y encomendado mis
Y en diez y quatro misas y paños el pre
mio acot fundado

25
do

Y ten mando de los de cada para
la casa de la confesada de la traxim
de esta villa

Y ten mando para la y mager
denia senora del resario de esta
villa misa negra guarnes a la
la ropa guarnes a la que tengo
del mismo panio de lo de tafetan bor
lado

Y ten mando para la y mager
denia senora que esta en la y mager
de san ju de esta villa mis manto de
tafetan

Y ten mando el dia de mi entee
rio y sonna a los p o bres que amien
firico y sonna a cu di ren con los guantes
de pan



11
- y ten mandado para la alumbria
de los yglesias de san ja^o y santa maria
cada doze libras de aceite y a los yglesias
y sumitos por donde andan las lila
rias desta villa lo avo furbado — &

2 y ten mandado a las tres herederos de don
filla lo avo furbado y con tanto lo
aparte de mis bienes — &

- y ten mandado pagar toda deuda aver
da de esta que pareciere quejo de lo
y cada uno se avo en su juramen
to esta a en marabedis y daja arriba
con testigos y escritura — &

- y ten dias que por quitar plejto
en tu mi hijo y herederos y sus des
ces que avo mis bienes en qual quier
manera entre do tiempo pudieren te
ner de unyo dias y declaro que por
denya garria de un yo y doria t lera
garria de un yo su mujer mis sei
nores y adios que avo fazon al tiempo
que me case con el dno martin diaz
&

~~11~~

des auto mi marido en dos
mill ducados y tres sennadas que
me sin alawn para en quenta y pa
go de las legitimas de su futura su
cesiones despues de sus dias me podia
partirnosce y en las escritura y capi
tulan que se buello paso no y r
terbin me se otorgos con mis mi de
mi consentimient y de poco tiempo
esta parte e buido a saber que
Vbo con di' on de que no aviendo hijo
de mi y del dho mi marido e aviendo
lo si fallas a un en edad popue
laro despues a vier testato de lo
bieren los dho dos mill ducados
y sennadas o los dho mis padres
y asus sennados frongues y lo
dha con di' on de mas que yo nunca
la entendi asta agora ni tengo e nun
tida fue ninoura y de ningun bato
y defecto y contratos de despues por que
como antes de go los dho dos mill du
cados y sennadas se me mandaron
en quenta y pago de las legitimas
etc

16
16

que aquellas por todos ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
me deban sin ninguna condici^{on}
ni qualamen me pudieren ponerme
los d^{os} mis padres por doblar me y
que me pertenescan libremente
las d^{as} legitimas y asi declaro q
no consiente la d^{ca} condici^{on} ni
quiero estar en paz por ello y sien
do necesario le contra d^{go} para
que no baya en tiempo ninguno que
los d^{os} d^{os} mill ducados y su d^{ca}
des y todo lo demas de mis bienes
se creta libremente como lo dice a
bajo Juan Bautista mi hijo y del
d^o mi marido y des pues del si
acaso y alles a en la d^{ca} po
pular sin decen d^{ca} y f^{ca}
mento se creta a quel o aquellos
que segun d^{ca} y leyes de d^{ca} y
nos y bien de su d^{ca} y tubieren
para ello d^{ca} sin embargo de
la d^{ca} condici^{on} como si no se viera
& c

1788

es en lo mas sentado
y fendo y dulas que el dho.
martin diaj mi marido agasta
do mygasuma de marabedis con
el dho prudentia o rria mpa die
500 rrlas blanca de los dho dos
mill ducados de ruidote y legitima
deba dsa mi madre es mi voluntad
que se le satisfaga por las dhas co
tas que des mi marido mi dho y
adher tanto menos astaca quella
cantidad mando que de mis bienes
se den al dho martin diaj mi mari
do quinientos ducados que mis
agastado y mas y que sea mi dho
menos astala dsa cantidad de
ellos y en caso que se oye ello se le
pudiere contra dia en por que
quiera persona y en todo qual quier
ya fierpo mando el dho mi marido
el quinto de los dho mis bienes muebles
y raíces para que cumplidas mis man
das pias y oca dotal de dho estado del
dho quinto sea suyo y parcel

18

200
71
64

335

2 y tuc mandos de diez por mi anima
y animas encomendadas de diez entos
misas y pagar el premio a este fin
brado

2 y para cumplir y pagar este fin
tamento y las mandos y legatos
en el contenido de diez y no en los por
mis albaceas y testamentarios
a Juan Diaz y Juan Diaz de santo
cruz mis vecinos a los quales
Junta mente les dio poder cumplido
para que entien y tomen de los mis
bienes y de lo mejo para cada de
ellos cumplir y paguen este fin
tamento y las mandos y legatos en
el contenido y asi cumplido en lo
remanente de los mis bienes
de modo el quinto el otro mi dia
mi marido por la orden y conde
guro tengo mandado el otro Juan
Bautista mi hijo legitimo y del otro
martin dia de santo cruz mi ma
rido a quien diez y no en los por mi
de

[Handwritten signature]

Vni bus al seu deu j cont ante
meuow j amulo o tude qualer
quier testament o deo de allos
que as taq j aja seyo as i por es
cri to como p o palabra los que a
les quier queno batgan serios
to que de presente ago j sordeno
que b as cri to de letra j mano
de m m de san roman escribano
del reij mo serior j del reu m
de la dsa villa j al fri del firma
do de su nombre por que j on se fi
mar en estas tres o jos de arri dia
p lico de papel con esta en que
se acaba en la dsa villa de sal
batiera a los de mayo de mill y
seii a ien t d j v n años bat estado
o dij ante que los que d j entre
en o lones o a qu ellos no en peya
m m de san roman escribano j

Eyo el dho m m dia de sant a cruz
dies que des de llos nombres a su
bautista m m seyo legitimo a la su
cesion de los vienes a binulad d j

mejorados que yo por lo y binie
re a posesion y lo firmo de minor
bre en vno con martin de san ro-
manes en bano en la dha villa a dos
dias del mes de mayo de mill
y seis y vn años mui diaj de santo
cruz mui de san romanes en bano
en la villa de sabatinea de
alaba a dos dias del mes de mayo
de mill y seis años y vn años ante
mi el presente suscribano y testigos
de j uso escrito para sa presente
maripuez de caacu mui de los
fina de mui diaj de santa cruz
Venia de la dha villa estando suya
la en su cama enferma de mui per-
sona y en su juicio con los aindos los
que bria y oyendolo que le dejian
y dijo que ella tenia por donado su
testamento que bria el de dento
contenido escrito de le kaj mui
de mi el presente suscribano en tres
ojas de ome diez pliegos de papel
en que se caaba y firmado de su
nombre al pie del por que ella no
S.



Subia firmar el qual testaba
e era dey sellado y abpie del aca
ta declarada en su povel dho en
marido escrito de su mano y firma
do de su nombre y de mi el escribano
en el qual tenia nonbrado sepul
tura albaucas y sero deo el qual
queria nona abierto ni publicado
en vida de ella y luego por su testa
mento y vltima voluntad y como
mejor a lugar de deuyo y lo ote
go anti ante mi el presente y de
y el dho mi dia de santacruz por
si siendo festivo para ello llama
dos y rogados franceses say de be
lor dei y mi su sijo y dominos
sax de be lor dei y dominos y Caros
de bayarica y Juan su sijo y Juan
crun de vicuña y Juan la dion de
san roman vecinos y moradores en
la dha villa y el dho mi dia primo
y por la dha marci puy quenosa
oia el dho Juan la dion y de los dhdos
festivos alos quales se trocantes y
festivos de j fee con los martindia
de santacruz por la parte de carlos

donde se sacaron Juan
de la ciudad de San
roman y Juan Cruz de vicuña
por testigos de rinos y baris de
langarica de rinos de la ciudad
Juan de langarica rino de la
ciudad de rinos de san roman escri
bano del rino nuestro señor jtil
nuestro de la ciudad de sabba
herra que es que esto es de rino pu
gente fue un rino contra el rino
y testigos de rino y rino
Coescrubi y suscribi y por el rino
agui rino que es a tal rino rino
rino de Verdad rino de san roman
escribano

2 y lea y rino rino rino rino
del rino de alcaide de rinos
fij de rino de rino el rino rino
rino y ley de y publica de rino
rino en sus rinos y labido es rino
escribo de rino rino rino rino
presente escribano y al pie rino
do de mi nombre y rino rino rino
rino rino rino rino rino rino
pie de rino de rino rino rino
de

SS

Testamento de Don Juan Peres de su madre
Contra mas

Por m. de lo que mi D. uisite este testamento el qual gaseo go
canta de pagos e tas cumplido y asi sea pntal en Salbaterra a
doce de Julio de 1655

Miguel de Lamgo,
Gallardo

Testamento de Juan Peres de su madre
Contra auto de su madre



de
log
a

S

testim.^o del testam.^{to} cerrado de D.^a M.^a
Perez de Quaxo

En Salbatierra 2. Mayo 1601.

Ante

M.^o Martin de S. Roman
Y dilig.^o practicada, posteriorm.^{te} p.^a su
Apertura

non per legitima de nra iusticia
de santacruz bynia de labilla de
salbaterra de deaba utando yugada
en nra cama en forma de nra pccio
sona pero en nra iusticia naturalis
no aendo alos que los q' plendo lo
que mandan q' nra lancia de la
nra mente que es cosa natural de la
creatura viviente q' plazera q' nra ta
de decaando poner nra d' nra en ca
nra de deaba don creencia como
foco en nra nra de la santissima
trinidad q' nra do a que es lo que tiene
q' nra manda la santa madre q' nra
de roma de abo de la qual fue q' nra
da me q' nra de abo bibido q' nra de
de vicio q' si lo que dice no q' nra nra
q' nra ta por decaacion q' nra de abo
nra ten fermedad q' nra persona don
de decaacion q' nra de abo q' nra de
foco q' nra de abo q' nra de abo
nra de abo q' nra de abo de abo san
ta q' nra de abo q' nra de abo de abo
nra de abo q' nra de abo de abo
q' nra de abo q' nra de abo de abo
nra de abo q' nra de abo de abo
nra de abo q' nra de abo de abo
nra de abo q' nra de abo de abo
nra de abo q' nra de abo de abo

18

su cuerpo desta enterrado y mando de
positar

2 Ten mando que se haga misa en tierr
roberna y onrae y cabo de misa y se
gundo dize con el dize de corac de san
juan y santa maria desta villa
segun se ve en tumba en esta villa
con las personas de mi estado y
pagar expenjo de costunbrado

3 Ten mando que se acudan de la y olla
de la dize mi sepultura en dos años
cada dia un pan de peso y la cera que
es para y mando me traiga a tuonja
dia de santa cruz y en cada dize
de mi bien y por su trabajo de
mundo un mano y una sajanera de
los mejores que yo tengo para que
dize que dize por mi anima

4 Ten mando que se diga que yo
dize o lo mas que yo dize y dize
dize tres misas en esta dize y dize
y da de la dize de san jua de
la capilla que yo yo an dize de
dize en mi tierra y dize de san
y a mi de esta villa y pagar
expenjo de costunbrado

5 Ten mando que se diga que yo
de san jua de esta villa por mi
y

Animas encomendadas a tres misas
en nombre de la santissima trini-
dad e a uno en nombre de la anu-
lacion de nuestro sino y siete en nom-
bre de los siete gozos de nuestra señora
e doze en nombre de los doze apostolos
de nro sino y tres en nombre de las
animas de purgatorio q' uno en nom-
bre de nro angel de guarda e otra en
nombre de nra encomendada e pagar
expresio de votado

En un mando de nro por la anima de
doña Juana Garcia de nra nra
de nra capilla e de nra nra nra
encomendada e quarenta misas e pagar
expresio de votado

En un mando de nro en la iglesia
de san juan por las animas de nro
de nra de santaxen e doña Maria
de nra caraga nra sucesor e quarenta
e a misas e pagar expresio de
votado

Padres de
D. Martin.

En un mando de nro en la iglesia
de san juan por las animas
de nra de nra e encomendadas
nra veinte e quatro misas e pa-
gar expresio de votado

En un mando de nro de nra de nra
869

La casa de labranza de esta villa
y en mando para la y magen de
muchoa serra de uero sacio de esta
villa en sacia negra que aue a da
carroza que aue a da que aue a da
nyuno paxos y esta feta en bolado

y en mando para la y magen de
muchoa serra que esta en la y glee
sia de san Juan de esta villa en man
to de esta feta y

y en mando de via de mi en tierra
de los de los que aue a da que aue a da
y en mando de via de mi en tierra
de los de los que aue a da que aue a da

y en mando para la y magen de
muchoa serra de esta villa en man
to de esta feta y

y en mando para la y magen de
muchoa serra de esta villa en man
to de esta feta y

y en mando para la y magen de
muchoa serra de esta villa en man
to de esta feta y

de

Signo & unice uello ppe ingrij
mi signo & ue atae & ppe
Accetim de Stat
Signo desan
Sumangie



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

festa mente de maribus de
cuacu con los años de su a ser
Rea para martin diez clesan
ta ley su moido